

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 14 de Febrero de 1892.*)

## Seccion cuarta.

Núm. 343.

### Ayuntamiento costitucional de Fontihoyuelo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público por término de quince días y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Fontihoyuelo 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Tomás Anton.

Núm. 347.

### Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por interinidad del que la desempeña, se anuncia su provision por término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de dicho plazo, expresando en ellas sus circunstancias personales, tiempo que hubieren desempeñado expresado cargo en otro punto y conocimientos que posean en consonancia con la ley Municipal, los cuales serán objeto de examen.

La asignacion consiste en quinientas pesetas anuales y cincuenta más por la confeccion de apéndices, repartimientos, cuentas municipales de Alcaldía y Depositaria.

Torre de Esgueva 6 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Ruperto Casado.—P. S. M., El Secretario interino, Dionisio Camino.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 23 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de paseos por los obreros del plús.	1903	46	Julian Santaren..	Huebras.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Josefa Lara..	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Lorenzo Abascal..	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Braulia Tejedor..	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
Id. id. por los de ordinario. Obras ejecutadas en el antiguo Seminario para la instalacion del Depósito Municipal.	307	60	Mariano Font..	Idem.	6	4	95	29	70
			Pedro Garnacho..	Ladrillos.	6500	3	25	211	26
			Leoncio Muñoz..	Idem.	6000	3	25	195	
			Rafael Fernandez..	Cal.	40 hectós.	1		40	
			Francisco Arranz..	Sierra de maderas				33	80
			Mariano Alonso..	Yeso.	1150 kilógs.		15	17	25
			Vinda de Robles..	Lias.	4 docenas	4	50	18	
Juan A. Moran..	Hierro.	7 1/2 kilógs.		30	2	25			
Excavacion hecha en el antiguo solar de la Casa Consistorial y preparacion de cimientos..	644	15	Juan Pajares..	Huebras.	25	4	95	123	75
			Leoncio Polo..	Idem.	6	4	95	29	70
Colocacion de asientos de piedra en los paseos de las Moreras y afueras del Portillo del Príncipe..	310	80	Jorge Calvo..	Idem.	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez..	Idem.	6	4	95	29	70
			Basilio Gonzalez..	Idem.	6	4	95	29	70
			Rafael Fernandez..	Idem.	6	4	95	29	70
				Cal.	40 hectós.	1		40	
Reparacion de empedrados de calles..	632	58							
Id. decaminos vecinales	440	01							
Id. en la fuente de Linares..	30	30	Mariano Alonso..	Cal hidráulica.	2 sacos.	4		8	
Obras ejecutadas en la casa de las Chirimias	23	23	Antonio Maté..	Cristales.	27	80	21	60	
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses..	262	85	Juan A. Moran..	Varios efectos de ferreteria.			21	45	
			Mariano Alonso..	Yeso.	575 kilógs.	15	8	62	
Id. de fuentes y cañerías	22	50							
Id. en los escusados del Mercado del Campillo..	30	46	El mismo..	Cemento.	Una barrica		17		
			Pedro Garnacho..	Ladrillos.	500	3	25	16	25
Desarme de la maquinaria de las Aceñas del Puente Mayor destinada á la elevacion de aguas..	63	85							
Construccion de un pozo sumidero en las inmediaciones del Hospital Militar..	45	36							

Extraccion de grava y arena por los obreros del plús para el arreglo de caminos vecinales..	1861	73	Agustin Soba. . .	Huebras.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Isidoro Alonso. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Casimiro Diez. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Juan Pajares. . .	Idem.	5	4	95	24	75
			Mariano Calvo. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Nicomedes Blanco. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Mariano Martinez. . .	Idem.	6	4	95	29	70
			Sebastian Latorre. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Juan Alonso. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Juan Ortega. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Pedro Moro. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Lucila Merino. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22
			Félix Bustamante. . .	Idem.	6	4	95	29	70
Victoriano Gonzalez	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22			
Eusebio Lebrero. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22			
Domingo Rojo. . .	Idem.	5 y 1/2	4	95	27	22			
Construccion de una tapia decorativa en el puente de Argales. .	59	45	Rafael Fernandez. .	Cal.	20 hectós.	1		20	
Construccion de casetas de vigilancia. . .	35	25							
Arreglo de la verja del vivero de San Lorenzo. . .	64	10							
Arreglo de las herramientas del Parque..	99	10	Juan A. Moran. . .	Varios efectos de ferreteria.				2	95
			Niceto Requejo. . .	Aceite.	Un kilógr.			1	50
Total jornales.	6599	96		Total materiales y huebras.				1494	06

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	6599	96
Idem los materiales y huebras. . . . .	1494	06
TOTAL PESETAS. . . . .	8094	02

Valladolid 29 de Enero de 1892.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Maria de las Moras.

Núm. 345.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.**

Fijadas definitivamente por la Corporacion de mi presidencia, en sesion ordinaria celebrada en el día de la fecha, las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villanueva 7 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Romualdo Zumel.

Núm. 346.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1892-93, formado por la Comision permanente y aprobado

por la Corporacion de mi presidencia, en la sesion celebrada en este día, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 146 de la ley Municipal, en relacion con el 133 de la misma.

Villanueva 7 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Romualdo Zumel.—El Secretario, Julian Fernandez.

NUM. 354.

**Ayuntamiento constitucional de Manzanillo.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público por término de quince días y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Manzanillo 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Mariano Frutos.—El Secretario, Luis Arranz.

NÚM. 225.

# AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURÍA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas ejecutadas por Administración durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion y arreglo del camino de Trigueros por los obreros del plús. . . . .	217	35	Ecequiel Trigueros Minguez. . . . .	Barras de hierro	1	6	6	6	6
Total jornales. . . . .	217	35	Total materiales. . . . .					6	

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	217	35
Idem los materiales. . . . .	6	
Total pesetas. . . . .	223	35

Quintanilla de Trigueros 17 de Enero de 1892.—V.º B.º, El Alcalde, Atanasio Franco.—El  
Secretario Contador, Felipe Trigueros.

NUM. 353.

### Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdeironco.

Presentadas las cuentas definitivas de caudales y de presupuestos de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1890-1891, se hallan de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas quieran hacerlo y formular las reclamaciones que crean conveniente.

Vega de Valdeironco 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Andrés Fernandez.—Vicente Gomez, Secretario.

NÚM. 355.

### Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas gusten hacerlo y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasados los cuales no serán oídas.

Melgar de Arriba 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Meliton Rodriguez.—El Secretario, Jesús del Alisal.

NÚM. 356.

### Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

#### Anuncio.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1892 á 1893, se hace público por medio del presente que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan enterarse del mismo y aducir durante el improrrogable tér-

mino de diez días contados desde la publicación de este anuncio, las reclamaciones que les pudieren ofrecer.

Alaejos 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Fermin Santana.

### Sección quinta.

NUM. 358.

### Don Agapito Gonzalez Cabezas, Oficial de Sala en esta Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de su referencia se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son á la letra como sigue:

*Sala de lo Civil.*—Señores: D. Andrés Gonzalez Marron, D. Manuel Pascual, D. Ramon Perez Vidal, D. Alberto Blanco Bohigas.—Sentencia número sesenta y dos.—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, en los autos seguidos por D.<sup>a</sup> Natalia Nava Delgado, como hija y única heredera de D.<sup>a</sup> Manuela Delgado Escobar, vecina de Ciudad Rodrigo, como heredera y legataria de D.<sup>a</sup> Manuela Montes Gonzalez, representada por el Procurador D. Justiniano Domingo; con D. Ildefonso Martin Dominguez de igual vecindad, como heredero fiduciario de aquella y D. Fernando Fuentes Muriel, que lo es de San Martin de Trevejo, como padre y representante legal de Isabel Fuentes Sanchez, habida en su matrimonio con D.<sup>a</sup> Ernestina Sanchez Mariscal, el suyo D. Martin Mongero y D.<sup>a</sup> Petra Pedraza Montes, vecina de Ciudad-Rodrigo, como herederos fideicomisarios de la misma D.<sup>a</sup> Manuela y por su no comparecencia en estos autos los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de memorias testamentarias, hechas por la D.<sup>a</sup> Manuela Montes Gonzalez en veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis y veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, y que se lleve á efecto el testamento otorgado por la misma en ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro; cuyos autos penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia en virtud de apelacion interpuesta

por los segundos de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo en veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y en los que ha sido Ponente el Magistrado Sr. D. Roman Perez Vidal.—*Vistos*.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo el veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa, por la que se declaran nulas las dos memorias testamentarias que figuran en autos escritas y autorizadas por D.<sup>a</sup> Manuela Montes Gonzalez en veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis la una, y en igual día y mes de mil ochocientos sesenta y ocho la otra; y en su virtud se declara subsistente en todas sus partes el testamento otorgado por dicha Señora en ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro que autorizó el Notario de Ciudad Rodrigo D. José Puig y se manda tachar por el Actuario la posicion sétima obrante al folio ciento uno vuelto y el periodo del escrito de conclusiones del Procurador Santos, folio ciento diez y siete vuelto, desde la línea veinticinco y que empieza con las palabras «pues los peritos calígrafos» hasta la línea cuarta del siguiente folio ciento diez y ocho que termina en las de «quince pesetas», y no se hace especial condenación de costas. Así por esta nuestra Sentencia que por la rebeldía de D.<sup>a</sup> Petra Pedraza Montes se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Gonzalez Marron.—Manuel Pascual y Calvo.—Roman Perez Vidal.—Alberto Blanco Bohigas.—*Publicacion*: Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy, de que certifico como Secretario de la misma. Valladolid cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado, Julian Toraya de Cos.

Lo relacionado así y más por menor resulta y aparece de los autos de su razon y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado

por la Sala, expido la presente que firmo en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Agapito Gonzalez.

Talón núm. 63.

NUM. 348.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.**

Por el presente hago saber: Que por fallecimiento de don Baldomero Hernandez Mozo, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, con doña Donata Rodriguez del Campo, natural de La Mudarra y vecino que fué de esta Ciudad, en donde falleció el seis de Marzo del año último; se ha promovido juicio abintestato en este Juzgado por don Braulio Pajares Cebrian, como marido de doña Agueda Hernandez Mozo, para que se declare á ésta heredera de aquél, y con posterioridad se ha presentado la doña Donata Rodriguez del Campo, viuda, vecina de Peñafior, habiéndose acordado en providencia de veinticinco de Enero último, fijar edictos, entre ellos el presente, anunciando la muerte sin testar del expresado don Baldomero Hernandez Mozo, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos, dentro de treinta días, desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que las referidas doña Agueda Hernandez y doña Donata Rodriguez son las únicas parientes que se han presentado, como hermana y viuda respectivamente del finado.

Dado en Valladolid á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Nicolás García.

Talón núm. 64.

Núm. 349.

**Don Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de bienes quedados por muerte intestada de D. Fe-

lipe Domínguez Gallo, natural y vecino que fué de Tudela de Duero, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, el cual falleció en indicada villa el día doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve; para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda á deducir la accion ó derecho de que se crean asistidos, siendo de advertir que hasta la fecha sólo se han presentado D. Mariano y D.<sup>a</sup> Carlota Matachana Dominguez, sobrinos carnales del causante, pues así viene acordado en el expediente de declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Agustin María Miguel, como apoderado de los citados D. Mariano y D.<sup>a</sup> Carlota Matachana Dominguez.

Dado en Valladolid á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

Talon núm. 65.

Núm. 351.

**Don Benito Fernandez Garcia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido demanda civil promovida por el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, en nombre de Teodoro Sanz Martin, vecino de Paredes de Buitrago, como sucesor en el Mayorazgo de Uriarte, para que se le declare pobre para litigar con el Excelentísimo Ayuntamiento y Excm. Diputacion provincial de esta Ciudad, en la cual se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento.*—En la ciudad de Valladolid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno; el Sr. D. Tomás Sancho Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto la presente demanda de pobreza promovida por Teodoro Sanz Martin, vecino de Paredes de Buitrago, representado por el Procurador

D. Florencio José Santos Arnaiz, bajo la direccion del Letrado D. José Barinaga del Tío, contra el Excmo. Ayuntamiento y Excelentísima Diputacion provincial de esta Ciudad, declarados en rebeldía sobre que se declare á aquel pobre para litigar con estas Corporaciones, en la que tambien es parte el Abogado del Estado y el Fiscal municipal.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar y declaro á Teodoro Sanz Martin, pobre en sentido legal para litigar con el Excelentísimo Ayuntamiento y Excm. Diputacion provincial de esta Ciudad y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose esta declaracion con la cualidad de sin perjuicio. Así por esta mi Sentencia lo pronunció, mando y firmo, Tomás Sancho.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Tomás Sancho Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando audiencia pública hoy veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno: doy fé.—Benito Fernandez.

La Sentencia inserta concuerda fielmente y á la letra con su original de que doy fé y á que me remito en caso necesario. Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente testimonio con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez, en Valladolid á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.—Benito Fernandez.

Talon núm. 66.

Núm. 337.

Don Joaquín Gonzalez Aupetit, Comisario de guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de la plaza de Burgos.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días que se señaló por edicto de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno á D.<sup>a</sup> Teresa Herrero para su presentacion en esta Comisaria de

Guerra ó aviso de su domicilio sin haber respondido al llamamiento, por providencia de ésta fecha se le declara en rebeldía verificándose las notificaciones que en lo sucesivo correspondan á dicha responsable en mi despacho oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Burgos á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—*Joaquín González Aupetit.*

Núm. 341.

Don Manuel Lopez de Castro, primer Teniente del décimo-tercer Batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza contra el confinado Arcadio Valentín Barrigon por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Arcadio Valentín Barrigon, hijo de Anselmo y de Aniana, soltero, de veinte años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca pequeña, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado Militar, á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado Arcadio Valentín Barrigon, natural de Mucientes, partido judicial de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguri-

dades convenientes, al Penal de esta Plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Lopez de Castro.

## Sección sexta.

### ANUNCIO.

#### JUNTA DE OBRAS PÍAS DE COMILLAS.

Se halla vacante la cátedra de Gramática latina, fundada en esta villa por el Excelentísimo Sr. D. Juan Domingo Gonzalez de la Reguera, Arzobispo que fué de Lima, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, habiéndose aumentado por la Junta de Patronos hasta la suma de 2.000 pesetas, pagaderas de las rentas pertenecientes á dicha Obra pia, y exigiéndose en cambio á los aspirantes la enseñanza de todas las asignaturas comprendidas en el grupo de Humanidades.

Los que se crean con aptitudes para solicitarla, presentarán sus instancias y títulos correspondientes dentro del improrrogable plazo de treinta días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando además de los documentos concernientes al caso, certificados de buena conducta moral y religiosa, expedidos por los señores Alcaldes y Párrocos de sus respectivas localidades. El Reglamento y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de esta villa.

Comillas Febrero 10 de 1892.—El Alcalde Presidente, Vicente Carranceja.

Talon núm. 67.

VALLADOLID.—1892.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.